VII ENMIENDA
CORRELACION 2022 – 2017
PRIMERA VERSION
(Incluye las última Resoluciones COMIECO)
Enero 2022

TABLA I

INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las tablas de correlación entre la versión 2022 y la versión 2017 del Sistema Armonizado (SA), elaboradas por la Secretaría de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) conforme a instrucciones dadas por el Comité del Sistema Armonizado (CSA), mismas que se adecuan al Sistema Arancelario Centroamericano (SAC) 2022.

Aunque estas Tablas de Correlación se examinaron en una sesión del CSA, las mismas no deben ser consideradas como criterios de clasificación acordados por el CSA; éstas constituyen una guía, publicada por la Secretaría, cuyo único propósito es facilitar la implementación de la versión 2022 del SA. **No tienen carácter legal**.

La Tabla 2022 – 2017, incluye la concordancia resultante tanto de las enmiendas que fueron aceptadas siguiendo la Recomendación del Consejo de la OMA del 28 de junio de 2019 como de las enmiendas adicionales a la Nomenclatura que fueron aceptadas siguiendo la Recomendación del Consejo de la OMA del 25 de junio de 2020, teniendo su aplicación en el SAC.

La ***columna de la izquierda*** contiene los números de subpartida del SA 2022 cuyo alcance se ha modificado con respecto al SA 2017 o que constituyen nuevas codificaciones; para el caso del SAC, se refiere a los incisos arancelario a 10 dígitos.

La ***columna central*** contiene los números de subpartida correspondientes del SA 2017, en el que actualmente se clasifican algunas o todas las mercancías, misma que se aplica al nivel del SAC a los incisos arancelarios a 10 dígitos, salvo excepciones, por ejemplo, en el capítulo 85.

El prefijo «ex» delante de las subpartidas del SA 2017 indica que la codificación correspondiente en el SA 2022 solo comprende una parte de los tipos de mercancías (su alcance) comprendidas en la subpartida del SA 2017 de referencia, lo mismo es aplicado a nivel del SAC a los incisos arancelarios a 10 dígitos.

Por ejemplo, el nuevo inciso arancelario 9404.40.00.00 del SA 2022 contendrá algunos, pero no todos, los tipos de mercancías actualmente clasificados en el inciso arancelario 9404.90.00.00 del SA 2017. Esta transferencia también significa que la versión del SA 2022 del inciso arancelario 9404.90.00.00 solo incluye una parte de las mercancías comprendidas en la versión SA 2017 del inciso arancelario 9404.90.00.00. Por lo tanto, para este escenario se presentan dos pares de concordancias que contienen la mención «ex»: «9404.40.00.00 | ex 9404.90.00.00» y «9404.90.00.00 | ex 9404.90.00.00» (SA 2022 | SA 2017).

En algunos casos, el número del inciso arancelario se ha cambiado, aunque su alcance sigue siendo el mismo. Por ejemplo, los incisos arancelarios 3402.41.00.00 a 3402.50.00.00 del SAC 2022, respectivamente, tienen el mismo alcance que los incisos arancelarios 3402.12.00.00 a 3402.20.00 del

SAC 2017. Esta nueva numeración fue necesaria debido a la nueva estructura de los incisos arancelarios de la partida 34.02. En este caso, la palabra «ex» no está presente, porque todo el contenido de los incisos arancelarios del SAC 2017 se han trasladado a los nuevos incisos arancelarios del SAC 2022. Las correlaciones aparecen directamente.

En otros casos, el número del inciso arancelario sigue siendo el mismo, aunque su alcance se ha modificado en el SAC 2022. Por ejemplo, el número del inciso arancelario 6210.20.00.00 no se ha cambiado, pero comprende más mercancías (alcance más amplio) en el SAC 2022, ya que incluye el contenido del inciso arancelario 6210.40.00.00 (el cual no se suprime) del SAC 2017 además de los artículos que ya comprende.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
0208.90.90.00	ex 0208.90.90.00	Modificación del alcance de la subpartida 0208.90, como resultado de la individualización de los insectos comestibles sin vida, en la nueva subpartida 0410.10. Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables, identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
0210.99.90.00	ex 0210.99.90.00	Modificación del alcance de la subpartida 0210.99, como resultado de la individualización de los insectos comestibles sin vida, en la nueva subpartida 0410.10. Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
0306.19.90.00 0306.39.20.00 0306.39.90.00 0306.99.20.00 0306.99.90.00	ex 0306.19.90.00 0306.39.91.00 0306.39.99.00 0306.99.91.00 0306.99.99.00	Modificación del alcance de la partida 03.06, como resultado de la creación de la nueva partida 03.09, para la individualización de la harina, polvo y «pellets» de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana. .

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
0307.21.00.00 0307.22.10.00 0307.22.90.00 0307.29.10.00 0307.29.90.00	0307.21.00.00 ex 0307.91.00.00 0307.22.10.00 ex 0307.92.10.00 0307.22.90.00 ex 0307.92.90.00 0307.29.10.00 ex 0307.99.10.00 0307.29.90.00 ex 0307.99.90.00	Ampliación del alcance de las subpartidas 0307.2, 0307.21, 0307.22 y 0307.29 para comprender a todos los géneros de moluscos de la familia *Pectinidae*, que, en el SA 2017, se incluyen en las subpartidas 0307.2 y 0307.9.
0307.91.00.00 0307.92.90.00 0307.99.90.00	ex 0307.91.00.00 ex 0307.92.90.00 ex 0307.99.90.00	Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 debido a la creación de la nueva partida 03.09 para la individualización de la harina, polvo y «pellets» de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana. Modificación del alcance de las subpartidas 0307.91, 0307.92 y 0307.99 debido a la reagrupación de todos los géneros de moluscos de la familia *Pectinidae* en las subpartidas 0307.2, 0307.21, 0307.22 y 0307.29.
0308.90.10.00 0308.90.99.00	ex 0308.90.10.00 ex 0308.90.99.00	Modificación del alcance de la partida 03.08, como resultado de la creación de la nueva partida 03.09, para la individualización de la harina, polvo y «pellets» de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.
0309.10.00.00	0305.10.00.00	Creación de la nueva subpartida 0309.10, para la individualización de la harina, polvo y «pellets» de pescado, aptos para la alimentación humana.
0309.90.10.00 0309.90.20.00 0309.90.90.00	ex 0306.19.90.00 0306.39.10.00 0306.99.10.00 ex 0307.91.00.00 ex 0307.92.90.00 ex 0307.99.90.00 ex 0308.90.10.00 ex 0308.90.99.00	Creación de la nueva subpartida 0309.90, para la individualización de la harina, polvo y «pellets» de crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, aptos para la alimentación humana.
0403.20.10.00	0403.10.10.00	Restructuración de subpartida 0403.10 para reflejar la ampliación del alcance de la partida 04.03 respecto al

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
0403.20.20.00 0403.20.90.00	ex 1901.90.90.00 0403.10.90.00	yogur con adición de especias, café o extractos de café, plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería. Nota: si bien se anota la correlación del inciso arancelario 1901.90.90.00 para 0403.20.20.00, en la práctica en Centroamérica todas las clases de yogur se han clasificado en la partida 04.03.
0410.10.00.00	ex 0208.90.90.00 ex 0210.99.90.00 ex 0410.00.00.00	Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
0410.90.00.00	ex 0410.00.00.00	Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
0709.52.00.00 0709.53.00.00 0709.54.00.00 0709.55.00.00 0709.56.00.00 0709.59.00.00	ex 0709.59.00.00 ex 0709.59.00.00 ex 0709.59.00.00 ex 0709.59.00.00 ex 0709.59.00.00 ex 0709.59.00.00	La subpartida 0709.59 se ha subdividido como resultado de la propuesta de la FAO para la individualización de las trufas y ciertas especies de hongos en el SA, debido al creciente volumen de comercio de estos productos.
0712.34.00.00 0712.39.00.00	ex 0712.39.00.00 ex 0712.39.00.00	La subpartida 0712.39 se ha subdividido como resultado de la propuesta de la FAO para la individualización de las trufas y ciertas especies de hongos en el SA, debido al creciente volumen de comercio de estos productos.
0802.91.00.00 0802.92.00.00 0802.99.00.00	ex 0802.90.00.00 ex 0802.90.00.00 ex 0802.90.00.00	La subpartida 0802.90 se ha subdividido como resultado de la propuesta de la FAO para la individualización de los piñones con cáscara y sin cáscara en el SA, debido al creciente volumen de comercio de estos productos.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
1006.30.20.00 1006.30.90.00	ex 1006.30.90.00 ex 1006.30.90.00	Modificado según Resolución 432-2020 (COMIECO-XCIII) del 10 de diciembre de 2020 y de fecha de vigencia 10 de agosto de 2021.
1211.60.10.00 1211.60.20.00 1211.90.91.00 1211.90.92.90	ex 1211.90.91.00 ex 1211.90.92.90 ex 1211.90.91.00 ex 1211.90.92.90	La subpartida 1211.90 se ha subdividido como resultado de la propuesta de la FAO para la individualización de la corteza del cerezo africano (*Prunus africana*) en el SA, con el fin de controlar el impacto potencial de la sobreexplotación de este árbol en el medio silvestre debido a la utilización creciente de su corteza, principalmente por la industria farmacéutica internacional.
1509.20.00.00 1509.30.00.00 1509.40.00.00	ex 1509.10.00.00 ex 1509.10.00.00 ex 1509.10.00.00	Reestructuración de la subpartida 1509.10 para la individualización en el SA, de determinadas categorías de aceites con un volumen de comercio considerable y alinear sus descripciones a las definiciones establecidas en la norma comercial del COI, aplicable a los aceites de oliva y a los aceites de orujo de oliva.
1510.10.00.00 1510.90.00.00	ex 1510.00.00.00 ex 1510.00.00.00	Reestructuración de la subpartida 1510.00 para la individualización en el SA, de determinadas categorías de productos con un volumen de comercio considerable y alinear sus descripciones a las definiciones establecidas en la norma comercial del COI, aplicable a los aceites de oliva y a los aceites de orujo de oliva.
1515.60.00.00 1515.90.90.00	ex 1515.90.90.00 ex 1515.90.90.00	Creación de la nueva subpartida 1515.60 destinada a la individualización de los aceites de origen microbiano en el SA.
1516.20.90.00 1516.30.00.00	ex 1516.20.90.00 ex 1516.20.90.00	Reducción del alcance de la subpartida 1516.20 debido a la individualización en la subpartida 1516.30 de los aceites de origen microbiano modificados químicamente.
1601.00.80.10 1601.00.80.90	ex 0410.00.00.00 ex 1601.00.80.00 ex 2106.90.99.00 ex 1601.00.80.00	Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1602.10.80.10	ex 0410.00.00.00 ex 1602.10.80.00 ex 2106.90.99.00	Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
1602.10.80.90	ex1602.10.80.00	Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1602.90.10.00 1602.90.90.00	ex 0410.00.00.00 ex 1602.90.00.00 ex 1704.90.00.00 ex 1806.90.00.00 ex 1901.90.90.00 ex 1904.90.90.00 ex 2106.90.99.00 ex 1602.90.00.00	Cambio adoptado como resultado de la propuesta de la FAO para la identificación de los insectos comestibles en el SA, para el control de la seguridad alimentaria y nutricional. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1704.90.00.00	ex 1704.90.00.00	Reducción del alcance de la subpartida 1704.90 debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para la individualización de los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de productos que contengan una proporción superior al 20 % en peso de insectos comestibles a la subpartida 1602.90, en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1806.90.00.00	ex 1806.90.00.00	El alcance de la subpartida 1806.90 se ha reducido debido a la transferencia de productos que contengan una proporción superior al 20 % en peso de insectos comestibles a la subpartida 1602.90, en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1901.90.90.00	ex 1901.90.00.00	Reducción del alcance de la subpartida 1901.90 debido a la transferencia a la nueva subpartida 0403.20 del yogur con adición de especias, café o extractos de café,

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		plantas, partes de plantas, cereales o productos de panadería. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de productos que contengan una proporción superior al 20 % en peso de insectos comestibles a la subpartida 1602.90, en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
1904.90.90.00	ex 1904.90.90.00	El alcance de la subpartida 1904.90 se ha reducido debido a la transferencia de productos que contengan una proporción superior al 20 % en peso de insectos comestibles a la subpartida 1602.90, en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.
2106.90.99.00	ex 2106.90.99.00	Reducción del alcance de la subpartida 2106.90 debido a la transferencia a la nueva partida 24.04, de productos que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para la individualización de los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis. El alcance de esta subpartida también se ha reducido debido a la transferencia de productos que contengan una proporción superior al 20 % en peso de insectos comestibles a la subpartida 1602.90, en virtud de la nueva Nota 2 del Capítulo 16. Las Partes Contratantes del SA han clasificado los insectos comestibles de diferentes formas. Esta Tabla incluye todas las correlaciones probables identificadas durante los debates sobre insectos comestibles y sus preparaciones.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
2202.99.90.00	ex 2202.99.90.00	Reducción del alcance de la subpartida 2202.99 debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para la individualización de los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis.
2403.99.00.00	ex 2403.99.00.00	Reducción del alcance de la subpartida 2403.99 debido a la transferencia a la nueva partida 24.04, de productos que contengan tabaco o sucedáneos del tabaco, destinados para la inhalación sin combustión.
2404.11.00.00	ex 2403.99.00.00	Creación de la nueva subpartida 2404.11 para la individualización de productos que contengan tabaco o tabaco reconstituido y destinados para la inhalación sin combustión, tal como se define en la nueva Nota 3 del Capítulo 24. **Nota:** No se consideró la correlación de OMA de la 2403.91.00.00 para el nuevo inciso arancelario 2403.11.00.00.
2404.12.00.00	ex 3824.99.99.00	Creación de la nueva subpartida 2404.12 para la individualización de productos que contengan nicotina y destinados para la inhalación sin combustión, tal como se define en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.
2404.19.10.00 2404.19.90.00	ex 2403.99.00.00 ex 3824.99.99.00	Creación de la nueva subpartida 2404.19 para la individualización de productos que contengan sucedáneos del tabaco o de nicotina y destinados para la inhalación sin combustión, tal como se define en la nueva Nota 3 del Capítulo 24.
2404.91.00.00	ex 2106.90.99.00	Creación de la nueva subpartida 2404.91 para la individualización de productos, para administrarse por vía oral, que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar.
2404.92.00.00	ex 3824.99.99.00	Creación de la nueva subpartida 2404.92 para la individualización de productos, para administrarse por vía transdérmica, que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar.
2404.99.00.00	ex 3824.99.99.00	Creación de la nueva subpartida 2404.99 para la individualización de productos, para administrarse por vías distintas de la oral o transdérmica (por ejemplo: para administrarse por vía capilar, gotas nasales o por inyección), que contengan nicotina y destinados para ayudar a dejar de fumar.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
2844.41.00.00 2844.42.00.00 2844.43.00.00 2844.44.00.00	ex 2844.40.00.00 ex 2844.40.00.00 ex 2844.40.00.00 ex 2844.40.00.00	La subpartida 2844.40 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2844.41 a 2844.44 a fin de facilitar la vigilancia y el control de los productos de uso dual, que contienen determinados elementos radiactivos e isótopos.
2845.20.00.00 2845.30.00.00 2845.40.00.00 2845.90.00.00	ex 2845.90.00.00 ex 2845.90.00.00 ex 2845.90.00.00 ex 2845.90.00.00	La subpartida 2845.90 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 2845.20 a 2845.40 a fin de facilitar la vigilancia y el control de los productos de uso dual, que contienen determinados isótopos.
2903.41.00.00 2903.42.00.00 2903.43.00.00 2903.44.00.00 2903.45.00.00 2903.46.00.00 2903.47.00.00 2903.48.00.00 2903.49.00.00 2903.51.00.00 2903.59.00.00 2903.61.00.00 2903.62.00.00 2903.69.00.00	2903.39.22.00 2903.39.21.00 ex 2903.39.29.00 2903.39.31.00 2903.39.32.00 2903.39.34.00 2903.39.33.00 ex 2903.39.90.00 ex 2903.39.90.00 ex 2903.39.90.00 2903.39.10.00 ex 2903.39.29.00 2903.39.39.00 ex 2903.39.90.00 ex 2903.39.90.00 2903.39.40.00 2903.31.00.00 ex 2903.39.90.00	Las subpartidas 2903.31 y 2903.39 han sido suprimidas y sustituidas por las nuevas subpartidas 2903.41 a 2903.69 a fin de facilitar la vigilancia y el control de las sustancias que agotan la capa de ozono, reguladas por la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.
2909.60.00.00	2909.60.00.00 ex 2911.00.00.00	Los cambios en el último párrafo de la Nota 4 del Capítulo 29 y en la partida 29.09, que aclaran la clasificación de casi todos los peróxidos orgánicos en la partida 29.09, implican la transferencia de peróxidos de acetales y de

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		hemiacetales de la partida 29.11 (2911.00) a la partida 29.09 (subpartida 2909.60).
2911.00.00.00	ex 2911.00.00.00	Véanse los comentarios sobre la partida 29.09.
2930.10.00.00 2930.90.99.00	ex 2930.90.99.00 ex 2930.90.99.00	Creación de la nueva subpartida 2930.10 para la individualización del 2-(N,N-Dimetilamino)etanotiol, a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por la Convención sobre Armas Químicas.
2931.41.00.00 2931.42.00.00 2931.43.00.00 2931.44.00.00 2931.45.00.00 2931.46.00.00 2931.47.00.00 2931.48.00.00 2931.49.10.00 2931.49.20.00 2931.49.90.00 2931.51.00.00 2931.52.00.00 2931.53.00.00 2931.54.00.00 2931.59.11.00 2931.59.12.00 2931.59.13.00 2931.59.14.00 2931.59.19.00 2931.59.21.00 2931.59.29.00 2931.59.31.00 2931.59.39.00 2931.59.41.00 2931.59.49.00 2931.59.50.00	2931.31.00.00 2931.32.00.00 2931.33.00.00 ex 2931.39.90.00 2931.38.00.00 2931.35.00.00 2931.36.00.00 ex 2931.39.90.00 2931.34.00.00 2931.37.00.00 ex 2931.39.90.00 2931.39.51.00 ex 2931.39.90.00 ex 2931.39.90.00 ex 2931.39.90.00 2931.39.11.00 2931.39.12.00 2931.39.13.00 2931.39.14.00 2931.39.19.00 2931.39.21.00 2931.39.29.00 2931.39.31.00 2931.39.39.00 2931.39.41.00 2931.39.49.00 2931.39.59.00	Las subpartidas 2931.31 a 2931.39 han sido suprimidas y sustituidas por las nuevas subpartidas 2931.41 a 2931.49, 2931.51 a 2931.53 y 2931.59 a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por la Convención sobre Armas Químicas. Al mismo tiempo, se ha creado la nueva subpartida 2931.54 para la individualización del triclorfón (ISO) a fin de facilitar la vigilancia y el control de esta sustancia regulada por el Convenio de Róterdam.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
2931.59.90.00	ex 2931.39.90.00	
2932.96.00.00 2932.99.00.00	ex 2932.99.00.00 ex 2932.99.00.00	Creación de la nueva subpartida 2932.96 para la individualización del carbofurano (carbofurán) (ISO) a fin de facilitar la vigilancia y el control de esta sustancia regulada por el Convenio de Róterdam.
2933.33.00.00 2933.34.00.00 2933.35.00.00 2933.36.00.00 2933.37.00.00 2933.39.90.00	2933.33.00.00 ex 2933.39.90.00 ex 2933.39.90.00 2933.39.10.00 ex 2933.39.90.00 ex 2933.39.90.00 ex 2933.39.90.00	Ampliación del alcance de la subpartida 2933.33 para incluir el carfentanilo (DCI) y el remifentanilo (DCI) y la creación de las nuevas subpartidas 2933.34, 2933.36 y 2933.37 para la individualización de los demás fentanilos y sus derivados, así como dos precursores de fentanilos, a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por las Listas de la Convención Única de 1961 de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes. Paralelamente, creación de la nueva subpartida 2933.35 para la individualización del quinuclidin-3-ol a fin de facilitar la vigilancia y el control de esta sustancia regulada por la Convención sobre Armas Químicas.
2934.92.00.00 2934.99.00.00	ex 2934.99.00.00 ex 2934.99.00.00	Creación de la nueva subpartida 2934.92 para la individualización de los demás fentanilos y sus derivados a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por las Listas de la Convención Única de 1961 de las Naciones Unidas sobre Estupefacientes.
2939.45.00.00 2939.49.00.00 2939.72.00.00 2939.79.00.00	ex 2939.71.00.00 2939.49.00.00 ex 2939.71.00.00 ex 2939.79.00.00 ex 2939.71.00.00 ex 2939.79.00.00	La ampliación del alcance de la subpartida 2939.4 para incluir los derivados de los alcaloides de la efedra para alinearse con la clasificación actual de los demás derivados de la partida 29.39, implica la transferencia de los derivados de los alcaloides de la efedra de la subpartida 2939.71 a la nueva subpartida 2939.45 y de las subpartidas 2939.71 y 2939.79 a la subpartida 2939.49.
3002.13.00.00	ex 3002.13.00.00	Véanse los comentarios sobre la partida 38.22.
3002.14.00.00	ex 3002.14.00.00	Véanse los comentarios sobre la partida 38.22.
3002.15.00.00	ex 3002.15.00.00	Véanse los comentarios sobre la partida 38.22.
	(3002.19.00.00)	El Comité del SA ha considerado esta subpartida sin contenido y por esta razón fue suprimida.
3002.41.00.00 3002.42.00.00 3002.49.00.00	3002.20.00.00 3002.30.00.00 ex 3002.90.90.00	Las subpartidas 3002.20 y 3002.30 han sido suprimidas y sustituidas por las nuevas subpartidas 3002.41, 3002.42 y 3002.49 para facilitar la vigilancia y el control de determinados artículos de uso dual comprendidos en la nueva subpartida 3002.49 (por ejemplo: toxinas y

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		productos similares).
3002.51.00.00	ex 3002.90.90.00	Al mismo tiempo, han sido creadas las nuevas subpartidas 3002.51 y 3002.59 para especificar la clasificación de los cultivos de células, incluidos los productos de terapia celular.
3002.59.00.00	ex 3002.90.90.00	
3002.90.90.00	ex 3002.90.90.00	
3006.93.11.00	ex 1704.90.00.00 ex 2106.90.99.00 ex 2202.99.90.00	La creación de la nueva subpartida 3006.93 para la individualización de los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados para ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis, implica la transferencia de determinados productos que actualmente se encuentran comprendidos en las subpartidas de otras partidas de la Nomenclatura, en particular (sin limitarse a) las partidas: 17.04, si están elaborados con azúcar; 21.06, si están elaborados con almidón u otros productos alimenticios; 22.02, si se presentan en forma líquida para ingestión oral; 30.04, si son kits que contienen medicamentos; y 38.24, si contienen otros productos químicos.
3006.93.19.00	ex 3824.99.99.00	
3006.93.21.00	ex 3004.90.91.00	
3006.93.22.00	ex 3004.90.92.00	
3006.93.29.00	ex 3824.99.99.00	
3204.18.00.00	ex 3204.19.00.00	La creación de la nueva subpartida 3204.18 para la individualización de los colorantes carotenoides y preparaciones a base de estos colorantes, implica la transferencia de estos productos desde la subpartida 3204.19 a la nueva subpartida 3204.18, teniendo en cuenta el Criterio de Clasificación 3204.19/1.
3204.19.00.00	ex 3204.19.00.00	
3402.31.00.00	ex 3402.11.90.00	Las subpartidas 3402.11 a 3402.19 y 3402.20 se han suprimido y sustituido por las nuevas subpartidas 3402.31 a 3402.50 para la individualización de los ácidos alquilbenceno sulfónicos lineales y sus sales.
3402.39.10.00	3402.11.10.00	
3402.39.90.00	ex 3402.11.90.00	
3402.41.00.00	3402.12.00.00	
3402.42.00.00	3402.13.00.00	
3402.49.00.00	3402.19.00.00	
3402.50.00.00	3402.20.00.00	
3603.10.00.00	3603.00.10.00	La creación de las nuevas subpartidas 3603.10 a 3603.60 para facilitar la vigilancia y el control de mercancías necesarias para la producción y utilización de artefactos explosivos improvisados.
3603.20.00.00	3603.00.20.00	
3603.30.00.00	3603.00.30.00	

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
3603.40.00.00 3603.50.00.00 3603.60.00.00	3603.00.40.00 3603.00.50.00 3603.00.60.00	
3808.59.11.00 3808.59.19.00 3808.59.29.00 3808.59.39.00 3808.59.40.00 3808.59.59.00 3808.59.99.00 3808.91.10.00 3808.91.90.00 3808.92.90.00 3808.93.00.00 3808.94.90.00 3808.99.90.00	3808.59.11.00 ex 3808.91.10.00 3808.59.19.00 ex 3808.91.90.00 3808.59.29.00 ex 3808.92.90.00 3808.59.39.00 ex 3808.93.00.00 3808.59.40.00 ex 3808.94.90.00 3808.59.59.00 ex 3808.99.10.00 3808.59.99.00 ex 3808.99.90.00 ex 3808.91.10.00 ex 3808.91.90.00 ex 3808.92.90.00 ex 3808.93.00.00 ex 3808.94.90.00 ex 3808.99.90.00	La modificación de la Nota de subpartida 1 del Capítulo 38, para incluir el carbofurano (ISO) y el triclorfón (ISO), amplía el alcance de la subpartida 3808.59, para facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por el Convenio de Róterdam.
3816.00.10.00 3816.00.90.00	2518.30.00.00 3816.00.00.00	La creación de la nueva Nota de exclusión 2 e) del Capítulo 25, modificación de la partida 25.18, supresión de la subpartida 2518.30 y ampliación del alcance de la partida 38.16, que transfieren el aglomerado de dolomita de la partida 25.18 (subpartida 2518.30) a la partida 38.16 (subpartida 3816.00), permiten clasificar todas las materias primas refractarias en la misma partida.
3822.11.00.00	3002.11.00.00 ex 3002.13.00.00 ex 3002.14.00.00 ex 3002.15.00.00	La creación de la nueva Nota de exclusión 1 ij) del Capítulo 30 y de las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19 implica la transferencia de los reactivos y kits de diagnóstico (incluidos los kits de

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
3822.12.00.00 3822.13.00.00 3822.19.00.00 3822.90.00.00	ex 3002.13.00.00 ex 3002.14.00.00 ex 3002.15.00.00 ex 3822.00.00.00 3006.20.00.00 ex 3002.13.00.00 ex 3002.14.00.00 ex 3002.15.00.00 ex 3822.00.00.00 ex 3822.00.00.00	diagnóstico de la malaria (paludismo)) de las subpartidas 3002.11 (suprimida), 3002.13, 3002.14 y 3002.15 a las nuevas subpartidas 3822.11, 3822.12 y 3822.19. Al mismo tiempo, la nueva redacción de la Nota 4 e) del Capítulo 30 y la creación de la nueva subpartida 3822.13 implica la transferencia de los reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos de la subpartida 3006.20 (suprimida) a la nueva subpartida 3822.13.
3824.89.00.00 3824.92.00.00 3824.99.99.00	ex 3824.99.99.00 ex 3824.99.99.00 ex 3824.99.99.00	Creación de la nueva subpartida 3824.89 para la individualización de los productos que contengan parafinas cloradas de cadena corta, para facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por el Convenio de Róterdam. Al mismo tiempo, creación de la nueva subpartida 3824.92 para la individualización de los ésteres de poliglicol del ácido metilfosfónico, para facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por la Convención sobre Armas Químicas. Reducción del alcance de la subpartida 3824.99 debido a la transferencia de los productos que contengan nicotina destinados para la inhalación sin combustión, así como otros productos que contengan nicotina destinados para la absorción de nicotina en el cuerpo humano, a las nuevas subpartidas 2404.12, 2404.19, 2404.92 y 2404.99. También se ha reducido el alcance de la subpartida 3924.99 debido a la transferencia de mercancías a la nueva subpartida 3006.93 para la individualización de los placebos y kits para ensayos clínicos ciegos (o doble ciego), destinados a ensayos clínicos reconocidos, presentados en forma de dosis.
3827.11.00.00 3827.12.00.00 3827.13.00.00 3827.14.00.00 3827.20.00.00	3824.71.00.00 3824.73.00.00 3824.75.00.00 3824.76.00.00 3824.72.00.00	La creación de la nueva Nota 4 de la Sección VI y de la nueva partida 38.27 y supresión de la subpartida 3824.7 implican la transferencia de mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano de la subpartida 3824.7 a la nueva partida 38.27, para facilitar la vigilancia y el control de las sustancias que agotan la capa de ozono reguladas por la Enmienda de Kigali al Protocolo de Montreal.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
3827.31.00.00 3827.32.00.00 3827.39.00.00 3827.40.00.00 3827.51.00.00 3827.59.00.00 3827.61.00.00 3827.62.00.00 3827.63.00.00 3827.64.00.00 3827.65.00.00 3827.68.00.00 3827.69.00.00 3827.90.00.00	ex 3824.74.00.00 ex 3824.74.00.00 ex 3824.74.00.00 3824.77.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 ex 3824.78.00.00 3824.79.00.00	
3907.21.00.00 3907.29.00.00	ex 3907.20.00.00 ex 3907.20.00.00	La subpartida 3907.20 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 3907.21, para la individualización del Metilfosfonato de bis(polioxietileno), a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por la Convención sobre Armas Químicas.
3911.20.00.00 3911.90.00.00	ex 3911.90.00.00 ex 3911.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 3911.20 para la individualización del Poli(1,3-fenilen metilfosfonato), a fin de facilitar la vigilancia y el control de sustancias reguladas por la Convención sobre Armas Químicas.
3920.49.31.11 3920.49.31.12 3920.49.31.13 3920.49.31.19 3920.49.31.90	3920.49.31.00	Modificado según Resolución 427-2020 (COMIECO-XCII) del 27 de octubre de 2020 y de fecha de vigencia 27 de junio 2021.
4015.12.10.00 4012.12.90.00 4015.19.00.00	4015.11.00.00 ex 4015.19.00.00 ex 4015.19.00.00	La subpartida 4015.11 se ha modificado y renumerado (4015.12) para comprender los guantes de los tipos utilizados con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
4401.32.00.00 4401.39.00.00	ex 4401.39.00.00 ex 4401.39.00.00	Creación de la nueva subpartida 4401.32 para la individualización de las briquetas de madera.
4401.41.00.00 4401.49.00.00	ex 4401.40.00.00 ex 4401.40.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 4401.41 y 4401.49 para la individualización del aserrín y demás desperdicios y desechos, de madera, respectivamente.
4402.20.00.00 4402.90.00.00	ex 4402.90.00.00 ex 4402.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 4402.20 para la individualización del carbón vegetal de cáscaras o de huesos (carozos)* de frutos.
4403.21.00.00 4403.22.00.00	ex 4403.21.00.00 ex 4403.21.00.00 4403.22.00.00	Alineación del texto de la versión inglesa de la subpartida 4403.21 con la versión francesa, sustituyendo el término «any» por el término «smallest» (en francés se ha sustituido «plus grande» por «plus petite» y en español se ha sustituido «mayor» por «menor»). El alcance de la subpartida 4403.22 se ha ampliado para incluir la madera de sección transversal variable, cuya pieza presenta dimensiones de la sección transversal inferiores a 15 cm y superiores o iguales a 15 cm.
4403.23.00.00 4403.24.00.00	ex 4403.23.00.00 ex 4403.23.00.00 4403.24.00.00	Alineación del texto de la versión inglesa de la subpartida 4403.23 con la versión francesa, sustituyendo el término «any» por el término «smallest» (en francés se ha sustituido «plus grande» por «plus petite» y en español se ha sustituido «mayor» por «menor»). El alcance de la subpartida 4403.24 se ha ampliado para incluir madera de sección transversal variable, cuya pieza presenta dimensiones de la sección transversal inferiores a 15 cm y superiores o iguales a 15 cm.
4403.25.00.00 4403.26.00.00	ex 4403.25.00.00 ex 4403.25.00.00 4403.26.00.00	Alineación del texto de la versión inglesa de la subpartida 4403.25 con la versión francesa, sustituyendo el término «any» por el término «smallest» (en francés se ha sustituido «plus grande» por «plus petite» y en español se ha sustituido «mayor» por «menor»). El alcance de la subpartida 4403.26 se ha ampliado para incluir madera de sección transversal variable, cuya pieza presenta dimensiones de la sección transversal inferiores a 15 cm y superiores o iguales a 15 cm.
4403.42.00.00 4403.49.00.00	ex 4403.49.00.00 ex 4403.49.00.00	La subpartida 4403.49 se ha subdividido creando la nueva subpartida 4403.42 para la individualización de la Teca.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
4403.93.00.00 4403.94.00.00	ex 4403.93.00.00 ex 4403.93.00.00 4403.94.00.00	Alineación del texto de la versión inglesa de la subpartida 4403.93 con la versión francesa, sustituyendo el término «any» por el término «smallest» (en francés se ha sustituido «plus grande» por «plus petite» y en español se ha sustituido «mayor» por «menor»). El alcance de la subpartida 4403.94 se ha ampliado para incluir madera de sección transversal variable, cuya pieza presenta dimensiones de la sección transversal inferiores a 15 cm y superiores o iguales a 15 cm.
4403.95.00.00 4403.96.00.00	ex 4403.95.00.00 ex 4403.95.00.00 4403.96.00.00	Alineación del texto de la versión inglesa de la subpartida 4403.95 con la versión francesa, sustituyendo el término «any» por el término «smallest» (en francés se ha sustituido «plus grande» por «plus petite» y en español se ha sustituido «mayor» por «menor»). El alcance de la subpartida 4403.96 se ha ampliado para incluir madera de sección transversal variable, cuya pieza presenta dimensiones de la sección transversal inferiores a 15 cm y superiores o iguales a 15 cm.
4407.11.00.00	ex 4407.11.00.00	La creación de la nueva subpartida 4407.13 implica la transferencia de productos de la subpartida 4407.11 a la nueva subpartida 4407.13.
4407.12.00.00	ex 4407.12.00.00	La creación de las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14 implica la transferencia de productos de la subpartida 4407.12 a las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14.
4407.13.00.00 4407.14.00.00 4407.19.00.00	ex 4407.11.00.00 ex 4407.12.00.00 ex 4407.19.00.00 ex 4407.12.00.00 ex 4407.19.00.00 ex 4407.19.00.00	La subpartida 4407.19 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4407.13 y 4407.14 para la individualización de los productos constituidos por mezclas de P-P-A («S-P-F») (pícea, pino y abeto) y mezclas de «Hem-fir» (tsuga-abeto) (hemlock occidental (tsuga del pacífico) y abeto).
4407.23.00.00 4407.29.00.00	ex 4407.29.00.00 ex 4407.29.00.00	La subpartida 4407.29 se ha subdividido creando la nueva subpartida 4407.23 para la individualización de la Teca. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4412.41.00.00	ex 4412.99.91.00	La subpartida 4412.99 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4412.41, 4412.42 y 4412.49 para la individualización de la madera chapada estratificada

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
4412.42.10.00 4412.42.20.00 4412.42.90.00 4412.49.00.00	ex 4412.99.11.00 ex 4412.99.12.00 ex 4412.99.19.00 ex 4412.99.91.00 ex 4412.99.99.00	(llamada «LVL») de maderas tropicales, madera de coníferas y madera distinta de la de coníferas. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4412.51.00.00 4412.52.10.00 4412.52.90.00 4412.59.00.00	ex 4412.94.91.00 ex 4412.94.11.00 4412.94.19.00 ex 4412.94.91.00 4412.94.99.00	La subpartida 4412.94 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4412.51, 4412.52 y 4412.59 para la individualización de los tableros denominados «blockboard», «laminboard» y «battenboard» de maderas tropicales, madera de coníferas y madera distinta de la de coníferas. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4412.91.00.00 4412.92.00.00 4412.99.00.00	ex 4412.99.11.00 ex 4412.99.91.00 ex 4412.99.11.00 ex 4412.99.12.00 ex 4412.99.19.00 ex 4412.99.91.00 4412.99.92.00 ex 4412.99.99.00	La subpartida 4412.99 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4412.91 y 4412.92 para la individualización de las demás maderas estratificadas de maderas tropicales, madera de coníferas y madera distinta de la de coníferas. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4414.10.00.00 4414.90.00.00	ex 4414.00.00.00 ex 4414.00.00.00	La partida 44.14 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4414.10 y 4414.90 para la individualización de ciertos artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.11.00.00 4418.19.00.00	ex 4418.10.00.00 ex 4418.10.00.00	La subpartida 4418.10 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4418.11 y 4418.19 para la individualización de ciertos artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.21.00.00 4418.29.00.00	ex 4418.20.00.00 ex 4418.20.00.00	La subpartida 4418.20 se ha subdividido creando las nuevas subpartidas 4418.21 y 4418.29 para la individualización de ciertos artículos de maderas

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		tropicales. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.30.00.00	ex 4418.60.00.00	Creación de la nueva subpartida 4418.30 para la individualización de postes y vigas. Esto implica la transferencia de productos de la subpartida 4418.60 (suprimida) a la nueva subpartida 4418.30.
4418.81.00.00 4418.82.00.00 4418.83.00.00 4418.89.00.00	ex 4418.60.00.00 ex 4418.91.90.00 ex 4418.99.90.00 ex 4418.60.00.00 ex 4418.91.90.00 ex 4418.99.90.00 ex 4418.60.00.00 ex 4418.91.90.00 ex 4418.99.90.00 ex 4418.60.00.00 ex 4418.91.90.00 ex 4418.99.90.00	Creación de las nuevas subpartidas 4418.81, 4418.82, 4418.83 y 4418.89 para la individualización de productos de madera de ingeniería estructural (madera laminada-encolada (llamada «glulam»), madera laminada cruzada (contralaminada) (llamada «CLT» o «X-lam») y vigas en I). Especificación basada en el proceso de fabricación y medida (tamaño). Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.91.90.00	ex 4418.91.90.00	La creación de la nueva subpartida 4418.8 implica la transferencia de productos desde la subpartida 4418.91. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.92.00.00	ex 4418.99.10.00	La subpartida 4418.99 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4418.92, para la individualización de los tableros celulares de madera. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4418.99.10.00 4418.99.90.00	ex 4418.99.10.00 ex 4418.99.90.00	La creación de las nuevas subpartidas 4418.8 y 4418.92 implica la transferencia de productos desde la subpartida 4418.99. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
4419.20.00.00 4419.90.00.00	ex 4419.90.00.00 ex 4419.90.00.00	La subpartida 4419.90 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 4419.20, para la individualización de ciertos artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4420.11.00.00 4420.19.00.00	ex 4420.10.00.00 ex 4420.10.00.00	La subpartida 4420.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 4420.11 y 4420.19, para la individualización de ciertos artículos de maderas tropicales. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4421.20.00.00 4421.91.90.00 4421.99.90.00	ex 4421.91.90.00 ex 4421.99.90.00 ex 4421.91.90.00 ex 4421.99.90.00	La nueva subpartida 4421.20 ha sido creada para la individualización de los ataúdes. Esto implica la transferencia de productos desde las subpartidas 4421.91 y 4421.99. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para fortalecer la vigilancia del comercio mundial.
4811.59.13.10 4811.59.13.90	4811.59.13.00	Modificado según Resolución 439-2020 (COMIECO-XCIII) del 10 de diciembre de 2020 y de fecha de vigencia 10 de agosto 2021.
4905.20.00.00 4905.90.00.00	4905.91.00.00 4905.10.00.00 4905.99.00.00	La partida 49.05 se ha reestructurado por haber sido suprimida la subpartida 4905.10 debido al bajo volumen de comercio. Las subpartidas 4905.91 y 4905.99 se han renumerado en las subpartidas 4905.20 y 4905.90, respectivamente. Al mismo tiempo, la subpartida 4905.10 ha sido suprimida e implica la transferencia de los productos de esta subpartida a la subpartida 4905.90, así como la modificación del alcance de esta subpartida.
5501.11.00.00 5501.19.00.00	ex 5501.10.00.00 ex 5501.10.00.00	La subpartida 5501.10 se ha subdividido para la individualización de los cables de filamentos de aramidas y facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual.
5703.21.00.00 5703.29.00.00	ex 5703.20.00.00 ex 5703.20.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 5703.21 y 5703.31 para la individualización del césped.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
5703.31.00.00 5703.39.00.00	ex 5703.30.00.00 ex 5703.30.00.00	
5802.10.10.00 5802.10.90.00	5802.11.00.00 5802.19.00.00	La subpartida 5802.10 ha sido creada por la supresión de las subpartidas 5802.11 y 5802.19 debido al bajo volumen de comercio.
6116.10.00.00 6116.91.00.00 6116.92.00.00 6116.93.00.00 6116.99.00.00	6116.10.00.00 ex 6116.91.00.00 ex 6116.92.00.00 ex 6116.93.00.00 ex 6116.99.00.00 ex 6116.91.00.00 ex 6116.92.00.00 ex 6116.93.00.00 ex 6116.99.00.00	Ampliación del alcance de la subpartida 6116.10 para incluir los guantes, mitones y manoplas, de punto, impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados, con plástico o caucho.
6201.20.00.00 6201.30.00.00 6201.40.00.00 6201.90.00.00	6201.11.00.00 6201.91.00.00 6201.12.00.00 6201.92.00.00 6201.13.00.00 6201.93.00.00 6201.19.00.00 6201.99.00.00	Reestructuración de la partida 62.01 para alinearla con la estructura de la partida 61.01. Es decir, se suprimió la distinción por tipo de prendas de vestir de la partida 62.01 y se sustituyó por una distinción según la materia constitutiva.
6202.20.00.00 6202.30.00.00 6202.40.00.00 6202.90.00.00	6202.11.00.00 6202.91.00.00 6202.12.00.00 6202.92.00.00 6202.13.00.00 6202.93.00.00 6202.19.00.00 6202.99.00.00	Reestructuración de la partida 62.02 para alinearla con la estructura de la partida 61.02. Es decir, se suprimió la distinción por tipo de prendas de vestir de la partida 62.02 y se sustituyó por una distinción según la materia constitutiva.
6210.20.00.00 6210.30.00.00	6210.20.00.00 ex 6210.40.00.00 6210.30.00.00 ex 6210.50.00.00	Ampliación del alcance de las subpartidas 6210.20 y 6210.30 a fin de incluir todas las prendas de vestir de las partidas 62.01 y 62.02, para reflejar la reestructuración de las partidas 62.01 y 62.02, respectivamente.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
6210.40.00.00 6210.50.00.00	ex 6210.40.00.00 ex 6210.50.00.00	
6812.99.90.10 6812.99.90.20 6812.99.90.90	6812.92.00.00 6812.93.00.00 6812.99.90.00	Las subpartidas 6812.92 y 6812.93 se han suprimido debido al bajo volumen de comercio. Esto implica la modificación del alcance de la subpartida 6812.99 para reflejar la transferencia de productos de las subpartidas 6812.92 y 6812.93, respectivamente.
6815.11.00.00 6815.12.00.00 6815.13.00.00 6815.19.00.00	ex 6815.99.00.00 ex 6815.99.00.00 ex 6815.99.00.00 6815.10.00.00	La subpartida 6815.10 se ha subdividido para crear las nuevas subpartidas 6815.11, 6815.12, 6815.13 y 6815.19 para la individualización de fibras de carbono, textiles de fibra de carbono y demás manufacturas de fibras de carbono, grafito u otros carbonos, para usos distintos de los eléctricos.
6815.91.00.00 6815.99.00.00	6815.91.00.00 ex 6815.99.00.00 ex 6815.99.00.00	El alcance de la subpartida 6815.91 ha sido ampliado para incluir las que contengan magnesia en forma de periclasa o dolomita en forma de cal dolomítica. Esto implica la transferencia de productos de la subpartida 6815.99 a la subpartida 6815.91.
7001.00.00.00	ex 7001.00.00.00	El alcance de la partida 70.01 se ha modificado para excluir específicamente el vidrio de tubos de rayos catódicos y demás vidrios activados de la partida 85.49. Las nuevas subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91 han sido creadas para la individualización del vidrio de tubos de rayos catódicos u otros vidrios activados. Esto implica la transferencia de productos de la partida 70.01 a las subpartidas 8549.21, 8549.31 y 8549.91.
7019.13.00.00	7019.19.00.00	La subpartida 7019.1 se ha reestructurado y su alcance se ha ampliado con los productos de la subpartida 7019.31 para la individualización de las mechas, «rovings», hilados incluso cortados y «mats» de estas materias.
7019.14.00.00 7019.15.00.00	ex 7019.31.00.00 ex 7019.31.00.00	La subpartida 7019.1 se ha reestructurado y su alcance se ha ampliado con los productos de la subpartida 7019.31 para la individualización de las mechas, «rovings», hilados incluso cortados y «mats» de estas materias.
7019.19.00.00	ex 7019.31.00.00	La subpartida 7019.1 se ha reestructurado y su alcance se ha ampliado con los productos de la subpartida 7019.31 para la individualización de las mechas,

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		«rovings», hilados incluso cortados y «mats» de estas materias.
7019.61.00.00 7019.62.00.00 7019.63.00.00 7019.64.00.00 7019.65.00.00 7019.66.00.00 7019.69.00.00	ex 7019.40.00.00 ex 7019.39.00.00 ex 7019.51.00.00 ex 7019.52.00.00 ex 7019.59.00.00 ex 7019.51.00.00 ex 7019.52.00.00 ex 7019.59.00.00 ex 7019.40.00.00 ex 7019.51.00.00 ex 7019.40.00.00 ex 7019.52.00.00 ex 7019.59.00.00 ex 7019.39.00.00 ex 7019.51.00.00 ex 7019.59.00.00	La subpartida 7019.40 ha sido suprimida y las nuevas subpartidas 7019.61 y 7019.62 se han creado para la individualización de los tejidos planos de «rovings» de malla cerrada y demás telas de «rovings» de malla cerrada, respectivamente. La estructura de la partida 70.19 ha sido modificada para la individualización de las telas unidas mecánicamente. Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.39, 7019.40 y 7019.5 se reestructuran en la nueva subpartida 7019.6. La modificación ha sido adoptada para precisar la clasificación de ciertos artículos de fibra de vidrio, según el proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial de estos artículos.
7019.71.00.00 7019.72.00.00 7019.73.00.00	7019.32.00.00 ex 7019.39.00.00 ex 7019.39.00.00	La estructura de la partida 70.19 ha sido modificada para la individualización de las telas unidas químicamente. Al mismo tiempo, las subpartidas 7019.32 y 7019.39 se reestructuran en la nueva subpartida 7019.7 La modificación ha sido adoptada para precisar la clasificación de ciertos artículos de fibra de vidrio, según el proceso de fabricación y para vigilar el comercio mundial de estos artículos.
7019.80.00.00	ex 7019.39.00.00 ex 7019.90.00.00	La subpartida 7019.90 se ha subdividido para crear la nueva subpartida 7019.80, para la individualización de la lana de vidrio y sus manufacturas. Esto implica la transferencia de determinados productos de las subpartidas 7019.39 y 7019.90 a la subpartida 7019.80.
7019.90.00.00	ex 7019.39.00.00 ex 7019.40.00.00 ex 7019.51.00.00 ex 7019.52.00.00 ex 7019.59.00.00 ex 7019.90.00.00	Además, los tejidos de las subpartidas 7019.40, 7019.51, 7019.52, 7019.59 del SA 2017 que no se incluyan en las subpartidas relacionadas con los tejidos unidos mecánica o químicamente se transfirieron a la subpartida 7019.90 del SA 2022.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
7104.21.00.00 7104.29.00.00	ex 7104.20.00.00 ex 7104.20.00.00	La subpartida 7104.20 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 7104.21 y 7104.29 para la individualización de los diamantes sintéticos. La modificación adoptada es el resultado de una propuesta del Proceso de Kimberley para mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.
7104.91.00.00 7104.99.00.00	ex 7104.90.00.00 ex 7104.90.00.00	La subpartida 7104.90 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 7104.91 y 7104.99 para la individualización de los diamantes naturales y diamantes sintéticos. La modificación adoptada es el resultado de una propuesta del Proceso de Kimberley para mejorar la vigilancia del comercio mundial de diamantes naturales y sintéticos.
7112.91.00.00 7112.92.00.00 7112.99.00.00	ex 7112.91.00.00 ex 7112.92.00.00 ex 7112.99.00.00	El texto de la partida 71.12 se ha modificado para excluir específicamente los desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos de la partida 85.49. La modificación adoptada es el resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la comparación de datos sobre el movimiento internacional de desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos regulados por el Convenio.
7419.20.10.00 7419.20.90.00 7419.80.10.00 7419.80.20.00 7419.80.30.00 7419.80.41.00 7419.80.49.00 7419.80.50.00 7419.80.90.00	ex 7419.10.00.00 7419.91.00.00 ex 7419.10.00.00 7419.99.10.00 7419.99.20.00 7419.99.31.00 7419.99.39.00 7419.99.40.00 7419.99.90.00	La subpartida 7419.10 ha sido suprimida debido al bajo volumen de comercio, esto implica la transferencia de productos de esta subpartida a la subpartida 7419.80. Como resultado, la partida 74.19 se reestructura creándose las nuevas subpartidas 7419.20 y 7419.80, respectivamente.
8103.91.00.00 8103.99.00.00	ex 8103.90.00.00 ex 8103.90.00.00	La subpartida 8103.90 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8103.91 y 8103.99 para la individualización de los crisoles.
8106.10.00.00 8106.90.00.00	ex 8106.00.00.00 ex 8106.00.00.00	La partida 81.06 se ha subdividido a fin de crear las nuevas subpartidas 8106.10 y 8106.90 para la individualización de los desperdicios y desechos con un contenido de bismuto superior al 99,99 % en peso. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		vigilancia de datos sobre el movimiento internacional de desperdicios y desechos minerales, que contengan bismuto, regulados por el Convenio.
8109.21.00.00 8109.29.00.00	ex 8109.20.00.00 ex 8109.20.00.00	La subpartida 8109.20 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8109.21 y 8109.29 para la individualización del circonio en bruto y en polvo, con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia de datos sobre el movimiento internacional de circonio en bruto y en polvo, regulados por el Convenio.
8109.31.00.00 8109.39.00.00	ex 8109.30.00.00 ex 8109.30.00.00	La subpartida 8109.30 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8109.31 y 8109.39 para la individualización de los desperdicios y desechos, de circonio, con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia de datos sobre el movimiento internacional de desperdicios y desechos, de circonio, regulados por el Convenio.
8109.91.00.00 8109.99.00.00	ex 8109.90.00.00 ex 8109.90.00.00	La subpartida 8109.90 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8109.91 y 8109.99 para la individualización, en la primera, de los demás artículos de circonio con un contenido inferior a 1 parte de hafnio (celtio) por 500 partes de circonio, en peso. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia de datos sobre el movimiento internacional de los demás artículos de circonio regulados por el Convenio.
8112.31.00.00 8112.39.00.00	ex 8112.92.00.00 ex 8112.99.00.00	La partida 81.12 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8112.31 y 8112.39 para la individualización del hafnio (celtio) (en bruto; desperdicios y desechos; polvo y demás formas). Esto implica la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la nueva subpartida 8112.3. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia de datos sobre el movimiento internacional del hafnio (celtio) regulado por el Convenio.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8112.41.00.00 8112.49.00.00	ex 8112.92.00.00 ex 8112.99.00.00	La partida 81.12 se ha subdividido creándose las nuevas subpartidas 8112.41 y 8112.49 para la individualización del renio (en bruto; desperdicios y desechos; polvo y demás formas). Esto implica la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a la nueva subpartida 8112.4. Modificación adoptada como resultado de una propuesta de la Secretaría del Convenio de Basilea para mejorar la vigilancia de datos sobre el movimiento internacional del renio regulado por el Convenio.
8112.61.00.00 8112.69.10.00 8112.69.90.00	8107.30.00.00 8107.20.00.00 8107.90.00.00	Creación de las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69 para la individualización de los desperdicios y desechos de cadmio y otras formas de cadmio, por haberse suprimido la partida 81.07 debido al bajo volumen de comercio. Esto implica la transferencia de los productos de la partida 81.07 a las nuevas subpartidas 8112.61 y 8112.69 para la individualización de los desperdicios y desechos de cadmio y sus manufacturas.
8112.92.00.00 8112.99.00.00	ex 8112.92.00.00 ex 8112.99.00.00	Las subpartidas 8112.92 y 8112.99 se han subdividido creándose las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4 para la individualización del hafnio (celtio) y renio, respectivamente. Esto implica la transferencia de ciertos productos de las subpartidas 8112.92 y 8112.99 a las nuevas subpartidas 8112.3 y 8112.4, respectivamente.
8414.60.00.00 8414.70.10.00 8414.70.90.00 8414.80.00.00 8414.90.90.00	ex 8414.60.00.00 ex 8414.60.00.00 ex 8414.80.00.00 ex 8421.39.00.00 ex 8414.80.00.00 8414.90.90.00 ex 8421.99.00.00	La modificación de la partida 84.14 y creación de la nueva subpartida 8414.70 destinada a facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual (recintos de seguridad biológica herméticos a gases), implica la transferencia de determinadas campanas aspirantes y máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de las subpartidas 8414.60, 8414.80 y 8421.39, respectivamente, a la subpartida 8414.70. Por lo tanto, las partes de estas máquinas de la actual subpartida 8421.39 se transfieren de la subpartida 8421.99 a la subpartida 8414.90.
8418.10.00.00 8418.50.00.00	8418.10.00.00 ex 8418.50.00.00 ex 8418.50.00.00	La modificación del texto de la subpartida 8418.10, que comprende las combinaciones de refrigeradores y congeladores con puertas o cajones exteriores separados o de combinaciones de estos elementos, implica la transferencia de estas máquinas desde la

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		subpartida 8418.50.
8419.12.00.00 8419.19.00.00	ex 8419.19.00.00 ex 8419.19.00.00	La nueva subpartida 8419.12 ha sido creada para los calentadores solares de agua.
8419.33.00.00 8419.34.10.00 8419.34.90.00 8419.35.10.00 8419.35.90.00 8419.39.00.00	ex 8419.31.90.00 ex 8419.32.90.00 ex 8419.39.00.00 8419.31.10.00 ex 8419.31.90.00 8419.32.10.00 ex 8419.32.90.00 ex 8419.39.00.00	La nueva subpartida 8419.33 ha sido creada para facilitar la vigilancia y el control de artículos de uso dual (aparatos de liofilización, de criodesecación y secadores de pulverización). Esto implica que, las subpartidas 8419.31 y 8419.32 se hayan modificado y renumerado como las nuevas subpartidas 8419.34 y 8419.35.
8421.32.00.00 8421.39.00.00	ex 8421.39.00.00 ex 8421.39.00.00	La nueva subpartida 8421.32 ha sido creada para los convertidores catalíticos y filtros de partículas de vehículos con motor a fin de controlar y mantenerse al tanto de los esfuerzos realizados en el campo de la protección medioambiental.
8421.99.00.00	ex 8421.99.00.00	Al mismo tiempo, la modificación de la partida 84.14 y la creación de la nueva subpartida 8414.70 destinada a facilitar la vigilancia y control de los artículos de uso dual (recintos de seguridad biológica herméticos a gases) implican la transferencia de ciertas máquinas y aparatos para filtrar o depurar gases de la subpartida 8421.39 a la subpartida 8414.90.
8428.70.00.00 8428.90.90.00	ex 8428.90.90.00 ex 8428.90.90.00	La nueva subpartida 8428.70 ha sido creada para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual (robots industriales).
8438.80.00.00	ex 8438.80.00.00	El alcance de la partida 84.38 ha sido reducido, a fin de excluir las máquinas para extracción o preparación de aceites o grasas de origen microbiano y el alcance de la subpartida 8479.20 ha sido ampliado, con el propósito de abarcar las máquinas para la extracción o preparación de aceites o grasas de origen microbiano.
8441.80.00.00	ex 8441.80.00.00	El alcance de la subpartida 8441.80 ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85 de las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D).
8462.11.00.00 8462.19.00.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.10.00.00	La partida 84.62 ha sido modificada debido a cambios en las subpartidas existentes y creación de nuevas subpartidas para reflejar los avances tecnológicos y la

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8462.22.10.00 8462.22.90.00 8462.23.00.00 8462.24.00.00 8462.25.00.00 8462.26.00.00 8462.29.10.00 8462.29.90.00 8462.32.10.00 8462.32.90.00 8462.33.00.00 8462.39.00.00 8462.42.00.00 8462.49.00.00 8462.51.00.00 8462.59.00.00 8462.61.10.00 8462.61.90.00	ex 8462.21.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.99.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.99.00.00 ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.91.00.00	creciente importancia comercial de los productos. La modificación de la subpartida 8462.1, para incluir las máquinas para trabajar en caliente, solo dio lugar a la transferencia de las máquinas para trabajar en frío de la subpartida 8462.1 a la nueva subpartida 8462.6.
8462.62.10.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00	La partida 84.62 ha sido modificada debido a cambios en las subpartidas existentes y creación de nuevas subpartidas para reflejar los avances tecnológicos y la creciente importancia comercial de los productos.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
	ex 8462.99.00.00	
8462.62.90.00	ex8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.63.10.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.63.90.00	ex8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.69.10.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.69.90.00	ex8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.90.10.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.21.00.00 ex 8462.31.00.00 ex 8462.41.00.00 ex 8462.91.00.00 ex 8462.99.00.00	
8462.90.90.00	ex 8462.10.00.00 ex 8462.29.00.00 ex 8462.39.00.00 ex 8462.49.00.00 ex 8462.91.00.00 ex 8462.99.00.00	
8463.90.00.00	ex 8463.90.00.00	El alcance de la subpartida 8463.90 ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85 de las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D).

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8465.99.00.00	ex 8465.99.00.00	El alcance de la subpartida 8465.99 ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85 de las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D).
8466.94.00.00	ex 8466.94.00.00	El alcance de la subpartida 8463.90 ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85 de las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D). Por tanto, las partes de ciertas máquinas de la actual subpartida 8463.90 se transfieren de la subpartida 8466.94 a la subpartida 8485.90.
8475.29.00.00 8475.90.00.00	ex 8475.29.00.00 ex 8475.90.00.00	La nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 han sido creadas a fin de individualizar las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D).
8477.80.00.00 8477.90.00.00	ex 8477.80.00.00 ex 8477.90.00.00	El alcance de estas subpartidas ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 84.85 para la fabricación aditiva (impresoras 3D).
8479.20.00.00	8479.20.00.00 ex 8438.80.00.00	El alcance de la partida 84.38 ha sido reducido, a fin de excluir las máquinas para la extracción o preparación de aceites o grasas de origen microbiano y el alcance de la subpartida 8479.20 ha sido ampliado, con el propósito de incluir las máquinas para la extracción o preparación de aceites o grasas de origen microbiano.
8479.81.00.00 8479.83.00.00 8479.89.00.00 8479.90.00.00	ex 8479.81.00.00 ex 8479.81.00.00 ex 8479.89.00.00 ex 8479.89.00.00 ex 8479.90.00.00	La nueva subpartida 8479.83 ha sido creada a fin de facilitar la vigilancia y el control de artículos de uso dual (prensas isostáticas en frío).
8485.10.00.00 8485.20.00.00 8485.30.00.00 8485.80.00.00 8485.90.00.00	ex 8463.90.00.00 ex 8477.80.00.00 ex 8475.29.00.00 ex 8479.89.00.00 ex 8441.80.00.00 ex 8465.99.00.00 ex 8479.89.00.00 ex 8466.94.00.00 ex 8475.90.00.00 ex 8477.90.00.00 ex 8479.90.00.00	La nueva partida 84.85 y las nuevas subpartidas 8485.10 a 8485.90 han sido creadas a fin de individualizar las máquinas para fabricación aditiva (impresoras 3D).

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8501.31.00.00 8501.32.00.00 8501.33.00.00 8501.34.00.00 8501.71.00.00 8501.72.00.00 8501.80.00.00	ex 8501.31.00.00 ex 8501.32.00.00 ex 8501.33.00.00 ex 8501.34.00.00 ex 8501.31.00.00 ex 8501.31.00.00 ex 8501.32.00.00 ex 8501.33.00.00 ex 8501.34.00.00 ex 8501.61.00.00 ex 8501.62.00.00 ex 8501.63.00.00 ex 8501.64.00.00	Modificación de la Nomenclatura para la individualización de productos de energía solar (Propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables – IRENA, en inglés).
8507.80.10.00 8507.80.90.00	8507.40.00.00 8507.80.00.00	La subpartida 8507.40 para acumuladores de níquel-hierro ha sido suprimida debido al bajo volumen de comercio.
8514.11.00.00 8514.19.00.00	ex 8514.10.00.00 ex 8514.10.00.00	Las nuevas subpartidas 8514.11 y 8514.19 han sido creadas para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual.
8514.31.00.00 8514.32.00.00 8514.39.10.00 8514.39.90.00	ex 8514.30.90.00 ex 8514.30.90.00 8514.30.10.00 ex 8514.30.90.00	Las nuevas subpartidas 8514.31, 8514.32 y 8514.39 han sido creadas para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual.
8517.13.00.00 8517.14.00.00	ex 8517.12.00.00 ex 8517.12.00.00	La nueva subpartida 8517.13 ha sido creada para la individualización de los «teléfonos inteligentes».
8517.71.00.00 8517.79.00.00	ex 8517.70.00.00 ex 8517.70.00.00	La nueva subpartida 8517.71 ha sido creada para la individualización de las antenas de comunicación y sus partes.
8519.81.70.00	8519.50.00.00	La subpartida 8519.50 ha sido suprimida debido al bajo volumen de comercio.
8524.11.00.00 8524.12.00.00	Correlación indicativa Subpartidas aplicables, principalmente en los Capítulos 84, 85, 90 y 95	No hay una correlación exhaustiva debido a la cantidad de partidas de donde provienen los productos La nueva Nota 7 del Capítulo 85 y la nueva partida 85.24 para módulos de visualización («display») de pantalla plana implican la transferencia potencial de ciertos productos actualmente comprendidos en otras partidas

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8524.19.00.00 8524.91.00.00 8524.92.00.00 8524.99.00.00		de la Nomenclatura (tales como: 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la partida 85.24.
8525.81.00.00 8525.82.00.00 8525.83.00.00 8525.89.10.00 8525.89.90.00	ex 8525.80.10.00 ex 8525.80.20.00 ex 8525.80.10.00 ex 8525.80.20.00 ex 8525.80.10.00 ex 8525.80.20.00 ex 8525.80.10.00 ex 8525.80.20.00	Las nuevas Notas 1, 2 y 3 de subpartida del Capítulo 85 y las nuevas subpartidas 8525.81, 8525.82, 8525.83 y 8525.89 han sido creadas para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual (cámaras de televisión, cámaras digitales y videocámaras, como se especifican en las Notas de subpartida).
8529.90.90.00	8529.90.90.00 Subpartidas aplicables, principalmente en los Capítulos 84, 85, 90 y 95	Lo que indica la correlación que aparece del inciso 8529.90.90.00, de la columna central, corresponde a las partes destinadas a los aparatos de las partidas 85.25 a 85.28, clasificadas en dicho inciso de la versión 2017. Respecto a las partes de módulos de visualización de pantalla plana, no hay una correlación exhaustiva debido a la cantidad de partidas de donde provienen los productos. La Nota 2 b) de la Sección XVI ha sido modificada en su parte final para incluir las partes de los módulos de visualización («display») de pantalla plana, lo que implica la transferencia potencial de ciertos productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (tales como: 84.13, 84.14, 84.15, 84.17, 84.18, 84.19, 84.21, 84.22, 84.23, 84.24, 84.31, 84.36, 84.38, 84.41, 84.43, 84.48, 84.50, 84.51, 84.52, 84.66, 84.73, 84.75, 84.76, 84.77, 84.78, 84.79, 84.86, 85.03, 85.04, 85.08, 85.09, 85.10, 85.12, 85.14, 85.16, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.38, 85.43, 85.48, 86.07, 87.08, 87.14, 87.16, 88.03, 88.05, 90.05, 90.06, 90.07, 90.08, 90.10, 90.11, 90.12, 90.13, 90.14, 90.15, 90.17, 90.18, 90.19, 90.20, 90.21, 90.22, 90.23, 90.24, 90.25, 90.26, 90.27, 90.28, 90.29, 90.30, 90.31, 90.32,

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		90.33, 95.03, 95.04, 95.05 y 95.06) a la subpartida 8529.90.
8539.51.10.00 8539.51.90.00 8539.52.00.00	ex 8539.90.90.00 ex 9405.10.20.00 ex 9405.10.90.00 ex 9405.20.00.00 ex 9405.30.00.00 ex 9405.40.20.00 ex 9405.40.90.00 ex 8543.70.99.00 8539.50.00.00	Las nuevas subpartidas 8539.51 y 8539.52 han sido creadas para la individualización de productos de diodos emisores de luz (LED).
8539.90.20.00 8539.90.90.00	9405.99.00.00 ex 8539.90.90.00 ex 8543.90.90.00	El alcance de esta subpartida, que comprende las partes, ha sido ampliado debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51.
8541.41.00.00 8541.42.00.00 8541.43.00.00 8541.49.00.00	ex 8541.40.00.00 ex 8541.40.00.00 ex 8541.40.00.00 ex 8541.40.00.00	Las nuevas subpartidas 8541.41 a 8541.49 han sido creadas para la individualización de los productos de energía solar (Propuesta de la Agencia Internacional de Energías Renovables – IRENA, en inglés).
8541.51.00.00 8541.59.00.00	Correlación indicativa Subpartidas aplicables, principalmente en los Capítulos 84, 85, 90, 93 y 95	No hay una correlación exhaustiva debido a la cantidad de partidas de donde provienen los productos. El alcance de la partida 85.41 ha sido ampliada para la individualización de los transductores a base de semiconductores esto implica la transferencia potencial de ciertos productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (y en particular, pero no limitativamente, las partidas 84.22, 84.31, 84.43, 84.50, 84.66, 84.73, 84.76, 85.04, 85.17, 85.18, 85.22, 85.29, 85.30, 85.31, 85.35, 85.36, 85.37, 85.38, 85.43, 85.48, 90.25, 90.26, 90.30, 90.31, 90.32, 90.33, 93.05, 93.06 y 95.04) a las subpartidas 8541.51 y 8541.59.
8543.40.00.00 8543.70.99.00 8543.90.90.00	ex 8543.70.99.00 ex 8543.70.99.00 ex 8543.90.90.00	La nueva subpartida 8543.40 ha sido creada para la individualización de los cigarrillos electrónicos y dispositivos personales de vaporización eléctricos similares. El alcance de la subpartida 8543.90 ha sido reducido debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51 por la consecutiva transferencia de las partes a la subpartida

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
		8539.90.
8548.00.00.00	8548.90.00.00	El alcance de la partida 85.48 ha sido reducido debido a la creación de la nueva partida 85.49 para desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos, que comprende, entre otros, los artículos de la anterior subpartida 8548.10 (suprimida).
8549.11.10.00 8549.11.90.00 8549.12.10.00 8549.12.90.00 8549.13.00.00 8549.14.00.00 8549.19.00.00	ex 8548.10.10.00 ex 8548.10.90.00 ex 8548.10.10.00 ex 8548.10.90.00 ex 8548.10.90.00 ex 8548.10.90.00 ex 8548.10.90.00	La nueva partida 85.49 ha sido creada para los desperdicios y desechos, eléctricos y electrónicos. Las subpartidas 8549.11 a 8549.19 comprenden los artículos de la anterior subpartida 8548.10. Estos productos se definen en la nueva Nota 5 de subpartida, que es idéntica a la anterior Nota 10 del Capítulo 85, que se suprimió.
8549.21.00.00 8549.29.00.00 8549.31.00.00 8549.39.00.00 8549.91.00.00 8549.99.00.00	Correlación indicativa Subpartidas aplicables, principalmente en los Capítulos 38, 70, 71, 84, 85, 90, 91 y 95	No hay una correlación exhaustiva debido a la cantidad de partidas de donde provienen los productos. La creación de la nueva partida 85.49 implica la transferencia potencial de ciertos productos actualmente comprendidos en otras partidas de la Nomenclatura (y en particular, pero no limitativamente, las partidas 38.25, 70.01 y 71.12, así como las partidas de los Capítulos 84, 85, 90, 91 y 95) a las nuevas subpartidas 8549.21 a 8549.99.
8701.21.00.00 8701.22.00.00 8701.23.00.00 8701.24.00.00 8701.29.00.00	ex 8701.20.00.00 ex 8701.20.00.00 ex 8701.20.00.00 ex 8701.20.00.00 ex 8701.20.00.00	Las nuevas subpartidas 8701.21 a 8701.29 han sido creadas para la individualización de los vehículos eléctricos e híbridos.
8703.21.91.10 8703.21.91.90 8703.21.99.10 8703.21.99.90	8703.21.90.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.22.59.11 8703.22.59.19 8703.22.59.91 8703.22.59.99	8703.22.59.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8703.22.69.11 8703.22.69.19 8703.22.69.91 8703.22.69.99	8703.22.69.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.23.69.11 8703.23.69.19 8703.23.69.91 8703.23.69.99	8703.23.69.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.23.79.11 8703.23.79.19 8703.23.79.91 8703.23.79.99	8703.23.79.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.24.91.10 8703.24.91.90 8703.24.99.10 8703.24.99.90	8703.24.90.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.31.59.11 8703.31.59.19 8703.31.59.91 8703.31.59.99	8703.31.59.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.31.69.11 8703.31.69.19 8703.31.69.91 8703.31.69.99	8703.31.69.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.32.69.11 8703.32.69.19 8703.32.69.91 8703.32.69.99	8703.32.69.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.32.79.11 8703.32.79.19 8703.32.79.91 8703.32.79.99	8703.32.79.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8703.33.91.10 8703.33.91.90 8703.33.99.10 8703.33.99.90	8703.33.90.00	Modificado según Resolución 422-2020 (COMIECO-XC) del 30 de abril de 2020 y de fecha de vigencia 1 de febrero de 2021.
8704.41.00.00 8704.42.00.00 8704.43.00.00	ex 8704.90.00.00 ex 8704.90.00.00 ex 8704.90.00.00	Las nuevas subpartidas 8704.41 a 8704.43, 8704.51 a 8704.52 y 8704.60 han sido creadas para la individualización de los vehículos eléctricos.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8704.51.00.00 8704.52.00.00 8704.60.00.00 8704.90.00.00	ex 8704.90.00.00 ex 8704.90.00.00 ex 8704.90.00.00 ex 8704.90.00.00	
8708.22.00.00 8708.29.90.00	ex 8708.29.90.00 ex 8708.29.90.00	La nueva subpartida 8708.22 ha sido creada para la individualización de los parabrisas, vidrios traseros (lunetas)* y demás ventanillas para automóviles del Capítulo 87.
8802.11.00.00 8802.12.00.00 8802.20.00.00 8802.30.00.00 8802.40.00.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.12.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8802.30.00.00 ex 8802.40.00.00	El alcance de estas subpartidas ha sido reducido debido a la transferencia de mercancías a la nueva partida 88.06, que se ha creado para la individualización de las aeronaves no tripuladas (drones).
8806.10.10.00 8806.10.20.00 8806.10.30.00 8806.21.10.00 8806.21.90.00 8806.22.10.00 8806.22.90.00 8806.23.10.00 8806.23.90.00 8806.24.10.00 8806.24.90.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.12.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8802.30.00.00 ex 8802.40.00.00 ex 8525.80.20.00 ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8525.80.20.00 ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8525.80.20.00 ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8525.80.20.00 ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00	La nueva partida 88.06 ha sido creada para la individualización de las aeronaves no tripuladas (drones).

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8806.29.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.29.91.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.12.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8802.30.00.00	
8806.29.92.00	ex 8802.40.00.00	
8806.91.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.91.90.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00	
8806.92.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.92.90.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00	
8806.93.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.93.90.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00	
8806.94.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.94.90.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.20.00.00	
8806.99.10.00	ex 8525.80.20.00	
8806.99.91.00	ex 8802.11.00.00 ex 8802.12.00.00 ex 8802.20.00.00 ex 8802.30.00.00	
8806.99.92.00	ex 8802.40.00.00	
8807.10.00.00	8803.10.00.00	La nueva partida 88.07 ha sido creada para la individualización de las partes de aeronaves no tripuladas (drones) de la nueva partida 88.06, así como las partes de los artículos de las partidas 88.01 y 88.02. Estas últimas partes estaban comprendidas anteriormente en la partida 88.03, que se ha suprimido.
8807.20.00.00	8803.20.00.00	
8807.30.00.00	8803.30.00.00	
8807.90.00.00	8803.90.00.00	
8903.11.00.00	ex 8903.10.00.00	Las nuevas subpartidas 8903.1, 8903.2, 8903.3 y 8903.9 han sido creadas en la partida 89.03 para la individualización de las embarcaciones inflables, barcos de vela y barcos de motor.
8903.12.00.00	ex 8903.10.00.00	
8903.19.00.00	ex 8903.10.00.00	

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
8903.21.00.00 8903.22.00.00 8903.23.00.00 8903.31.00.00 8903.32.00.00 8903.33.00.00 8903.93.00.00 8903.99.00.00	ex 8903.91.00.00 ex 8903.91.00.00 ex 8903.91.00.00 ex 8903.92.00.00 ex 8903.92.00.00 ex 8903.92.00.00 ex 8903.99.00.00 ex 8903.99.00.00	
9006.53.10.00 9006.53.20.00 9006.53.90.00 9006.59.10.00 9006.59.20.00 9006.59.30.00 9006.59.40.00 9006.59.90.00	9006.53.10.00 ex 9006.51.00.00 9006.53.90.00 9006.52.10.00 9006.59.10.00 9006.59.20.00 ex 9006.51.00.00 9006.52.90.00 9006.59.90.00	El alcance de la subpartida 9006.53 ha sido ampliado debido a la supresión de las subpartidas 9006.51 y 9006.52 (cámaras fotográficas para películas en rollo) en razón al bajo volumen de comercio.
9018.90.00.00	ex 9018.90.00.00	El alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 ha sido ampliado para comprender los aparatos que utilicen radiaciones distintas de los rayos X y las radiaciones alfa, beta o gamma (que estaban incluidos en la subpartida 9018.90).
9022.21.00.00 9022.29.00.00	9022.21.00.00 ex 9018.90.00.00 9022.29.00.00 ex 9018.90.00.00	El alcance de las subpartidas 9022.21 y 9022.29 ha sido ampliado para comprender los aparatos que utilicen radiaciones distintas de los rayos X y las radiaciones alfa, beta o gamma.
9027.81.00.00 9027.89.10.00 9027.89.90.00	ex 9027.80.90.00 9027.80.10.00 ex 9027.80.90.00	La nueva subpartida 9027.81 ha sido creada para facilitar la vigilancia y el control de los artículos de uso dual (espectrómetros de masa).

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
9114.90.10.00 9114.90.90.00	9114.10.00.00 9114.90.00.00	La subpartida 9114.10 (muelles (resortes), incluidas las espirales) ha sido suprimida debido al bajo volumen de comercio y los artículos se transfirieron a la subpartida 9114.90 (las demás partes de aparatos de relojería).
9401.31.00.00 9401.39.00.00 9401.41.00.00 9401.49.00.00 9401.91.00.00 9401.99.00.00	ex 9401.30.00.00 ex 9401.30.00.00 ex 9401.40.00.00 ex 9401.40.00.00 ex 9401.90.00.00 ex 9401.90.00.00	Las subpartidas 9401.30, 9401.40 y 9401.90 han sido subdivididas para la individualización de los artículos de estas subpartidas, de madera. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para comprender mejor las especies de maderas a fin de obtener datos más precisos de los patrones de comercio.
9403.91.00.00 9403.99.00.00	9403.90.10.00 9403.90.90.00	La subpartida 9403.90 ha sido subdividida para la individualización de los artículos de esta subpartida, de madera. Modificación adoptada como resultado de la propuesta de la FAO para comprender mejor las especies de maderas a fin de obtener datos más precisos de los patrones de comercio.
9404.40.00.00 9404.90.00.00	ex 9404.90.00.00 ex 9404.90.00.00	Creación de la nueva subpartida 9404.40 para la individualización de los cubrepiés, colchas, edredones y cobertores, a fin de facilitar la aplicación de las reglas de origen.
9405.11.00.00 9405.19.10.00 9405.19.90.00 9405.21.00.00 9405.29.00.00 9405.31.00.00 9405.39.00.00 9405.41.00.00	9405.10.20.00 ex 9405.10.90.00 9405.10.10.00 ex 9405.10.90.00 ex 9405.20.00.00 ex 9405.20.00.00 ex 9405.30.00.00 ex 9405.30.00.00 ex 9405.40.90.00	Las subpartidas 9405.10 a 9405.40 y 9405.60 han sido subdivididas para la individualización de productos de estas subpartidas con fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED). Al mismo tiempo, la nueva subpartida 9405.41 ha sido creada para la individualización de productos LED de energía solar (IRENA, en inglés). El alcance de la subpartida 9405.99 se ha reducido debido a la creación de la nueva subpartida 8539.51 y de la consecutiva transferencia de partes a la subpartida 8539.90.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
9405.42.00.00	9405.40.20.00 ex 9405.40.90.00	
9405.49.10.00 9405.49.90.00	9405.40.10.00 ex 9405.40.90.00	
9405.61.00.00	ex 9405.60.00.00	
9405.69.00.00	ex 9405.60.00.00	
9405.99.00.00	ex 9405.99.00.00	
9406.20.10.00 9406.20.20.00 9406.20.90.00 9406.90.10.00 9406.90.20.00 9406.90.90.00	ex 9406.90.10.00 ex 9406.90.20.00 ex 9406.90.90.00 ex 9406.90.10.00 ex 9406.90.20.00 ex 9406.90.90.00	Creación de la nueva subpartida 9406.20 para la individualización de las unidades de construcción modular, de acero, mencionadas en el nuevo segundo párrafo de la Nota 4 del Capítulo 94.
9508.21.00.00 9508.22.00.00 9508.23.00.00 9508.24.00.00 9508.25.00.00 9508.26.00.00 9508.29.00.00 9508.30.00.00 9508.40.00.00	ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00 ex 9508.90.00.00	La estructura de la partida 95.08 ha sido rediseñada para la individualización, además de circos y zoológicos, ambulantes, de las atracciones para parques de diversiones, atracciones de parques acuáticos, atracciones de feria y teatros ambulantes.
9701.21.10.00 9701.21.20.00 9701.22.10.00 9701.22.20.00 9701.29.10.00 9701.29.20.00 9701.91.10.00 9701.91.20.00 9701.92.10.00 9701.92.20.00	ex 9701.10.10.00 ex 9701.10.20.00 ex 9701.90.10.00 ex 9701.90.20.00 ex 9701.90.10.00 ex 9701.90.20.00 ex 9701.10.10.00 ex 9701.10.20.00 ex 9701.90.10.00 ex 9701.90.20.00	Las subpartidas 9701.10 y 9701.90 han sido subdivididas para la individualización de los artículos culturales de más de 100 años, a fin de facilitar la vigilancia del comercio mundial de estos artículos y la lucha contra el tráfico ilícito de artículos culturales. Al mismo tiempo, las nuevas subpartidas 9701.22 y 9701.92 han sido creadas para la individualización de mosaicos considerados como bienes culturales.

Versión 2022	Versión 2017	Observaciones
9701.99.10.00 9701.99.20.00	ex 9701.90.10.00 ex 9701.90.20.00	
9702.10.00.00 9702.90.00.00	ex 9702.00.00.00 ex 9702.00.00.00	La partida 97.02 ha sido subdividida para la individualización de los artículos culturales de más de 100 años, a fin de facilitar la vigilancia del comercio mundial de estos artículos y la lucha contra el tráfico ilícito de artículos culturales.
9703.10.00.00 9703.90.00.00	ex 9703.00.00.00 ex 9703.00.00.00	La partida 97.03 ha sido subdividida para la individualización de los artículos culturales de más de 100 años, a fin de facilitar la vigilancia del comercio mundial de estos artículos y la lucha contra el tráfico ilícito de artículos culturales.
9705.10.00.00 9705.21.00.00 9705.22.00.00 9705.29.00.00 9705.31.00.00 9705.39.00.00	ex 9705.00.00.00 ex 9705.00.00.00 ex 9705.00.00.00 ex 9705.00.00.00 ex 9705.00.00.00 ex 9705.00.00.00	La partida 97.05 ha sido subdividida para la individualización de diferentes categorías de artículos culturales, a fin de facilitar la vigilancia del comercio mundial de estos artículos y la lucha contra el tráfico ilícito de artículos culturales.
9706.10.00.00 9706.90.00.00	ex 9706.00.00.00 ex 9706.00.00.00	La partida 97.06 ha sido subdividida para la individualización de los artículos culturales de más de 250 años, a fin de facilitar la vigilancia del comercio mundial de estos artículos y la lucha contra el tráfico ilícito de artículos culturales.

Rev. 15-10-21